



Programa de Ceuta

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR011

21
27

Programa de Ceuta

Versión: 3.1

Fecha aprobación: 15 diciembre 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Ciudad Autónoma
de Ceuta

**Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA
- artículo 21, apartado 3**

CCI	2021ES16RFPR011
Título en inglés	Programme Ceuta ERDF 2021-2027
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - Programa Ceuta FEDER 2021-2027
Versión	3.1
Primer año	2021
Último año	2027
Subvencionable desde	1 ene 2021
Subvencionable hasta	31 dic 2029
Número de la decisión de la Comisión	
Fecha de la decisión de la Comisión	
Número de la decisión de modificación del Estado miembro	
MS amending decision entry into force date	
Transferencia no sustancial (artículo 24, apartado 5, del RDC)	No
Correcciones administrativas o de redacción (artículo 24, apartado 6, del RDC)	No
Approved by monitoring committee	Sí
Regiones NUTS que abarca el programa	ES63 - Ciudad de Ceuta ES630 - Ceuta
Fondo(s) de que se trata	FEDER
Programa	☐ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

Índice

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas	7
Cuadro 1	15
2. Prioridades	19
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica	19
2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente	19
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER)	19
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	19
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	19
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	21
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	21
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	22
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	22
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	22
2.1.1.1.2. Indicadores	22
Cuadro 2: Indicadores de realización	23
Cuadro 3: Indicadores de resultados	23
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	23
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	23
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	23
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	24
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	24
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	24
2.1.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)	25
2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	25
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	25
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	27
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	27
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	28
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	28
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	28
2.1.1.1.1.2. Indicadores	28
Cuadro 2: Indicadores de realización	29
Cuadro 3: Indicadores de resultados	29
2.1.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	29
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	30
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	30
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	30
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	30
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	30

2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde	32
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica (FEDER)	32
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	32
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	32
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	34
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	34
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	35
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	35
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	35
2.1.1.1.2. Indicadores.....	35
Cuadro 2: Indicadores de realización	35
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	36
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	36
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	36
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	36
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	36
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	36
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	37
2.1.1. Prioridad: P2B. Movilidad Urbana (Objetivo específico de movilidad urbana establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso viii), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.)	38
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono. (FEDER)	38
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	38
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	38
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	38
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	38
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	38
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	39
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	39
2.1.1.1.2. Indicadores.....	39
Cuadro 2: Indicadores de realización	39
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	39
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	39
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	39
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	40
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	40
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	40
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	40
2.1.1. Prioridad: P2G. El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible (MTR)	41
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.11. El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible (FEDER)	41
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	41

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:	41
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	42
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ :	42
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	42
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	43
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	43
2.1.1.1.2. Indicadores:	43
Cuadro 2: Indicadores de realización	43
Cuadro 3: Indicadores de resultados	43
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	44
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	44
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	44
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	44
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ :	44
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	45
2.1.1. Prioridad: P4A. Transformación social	46
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia. (FEDER)	46
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	46
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:	46
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	46
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ :	46
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	46
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	47
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	47
2.1.1.1.2. Indicadores:	47
Cuadro 2: Indicadores de realización	47
Cuadro 3: Indicadores de resultados	47
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	47
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	48
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	48
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	48
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ :	48
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	48
2.2. Prioridades de asistencia técnica	49
3. Plan de financiación	50
3.1. Transferencias y contribuciones (1)	50
Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)	50
Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)	50
Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU	51

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)	51
Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)	51
Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación	51
Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)	51
Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)	51
Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación	52
Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241	52
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)	52
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia	52
Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)	52
Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)	52
3.4. Devoluciones (1)	53
Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)	53
Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)	53
3.5. Créditos financieros por año	54
Cuadro 10: Créditos financieros por año	54
3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional	55
Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional	55
4. Condiciones favorables	56
5. Autoridades del programa	66
Cuadro 13: Autoridades del programa	66
Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión	66
6. Asociación	67
7. Comunicación y visibilidad	69
8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	71
Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	71
Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos	72
A. Resumen de los elementos principales	72
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	73
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos	73
1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)	73
2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación	73
3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.	73
4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.	73
5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.	73
Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes	75
A. Resumen de los elementos principales	75

B. Datos pormenorizados por tipo de operación76

Apéndice 377

DOCUMENTOS78

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

El presente programa encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

Así, resultan vinculantes a lo largo de su preparación y ejecución en relación con el programa los compromisos recogidos en el preámbulo del AA, entre los que destacan los referidos a la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación, la accesibilidad, el desarrollo sostenible, el respeto del principio DNSH, el derecho a no ser objeto de segregación, la autonomía individual, la independencia de las personas, el derecho a la educación, la transición del cuidado institucional al cuidado basado en la comunidad, y el respeto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030.

El programa presenta una contribución estimada a los objetivos comunitarios en materia de medio ambiente del 31,20 %, y en materia tanto de clima como de biodiversidad del 12,48%.

En paralelo a la elaboración del programa, se ha efectuado un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica cuyas conclusiones y recomendaciones, plasmadas en la Declaración Ambiental Estratégica (aprobada en fecha [08/11/2022] y accesible en el siguiente enlace

<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/viewcategory/1889-noviembre?Itemid=534>), se han tenido en cuenta en la versión final del programa y se tendrán en consideración en la implementación del mismo. Esta Evaluación se actualiza para incluir las actuaciones en materia de vivienda social.

A su vez, en línea con el compromiso expresado en el AA de contribución al avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), se ha identificado una contribución directa del programa a los ODS 5,6,7,8,10,11,12, y 13.

Ceuta se encuentra situada en territorio africano. Su situación geográfica es de práctico aislamiento, con comunicaciones con el resto de España por barco o helicóptero, dependientes de las condiciones climáticas en cada momento. Forma parte de la Unión Europea, pero no está integrada dentro del territorio aduanero común, siendo una Ciudad fronteriza con el Reino de Marruecos. La separación entre ambos territorios es algo más que una delimitación geográfica. Las diferencias culturales y sociológicas son importantes, como también lo es el diferencial en el nivel de vida y desarrollo entre ellos, estando separados por una Aduana que no tiene el carácter comercial y por la que, por tanto, solo pueden circular personas y no mercancías. Pero con la limitación, además, de que, la frontera estuvo cerrada desde el inicio de la actual pandemia hasta el 17 de mayo de 2022, lo que no permitía ni siquiera el intercambio, otrora fluido, de personas. Si a ello se une la reivindicación permanente de Marruecos por el territorio ceutí, se genera un clima de incertidumbre, impropio de una región comunitaria, dando lugar a un clima de falta de confianza, base imprescindible para generar desarrollo e inversión. Hoy, puede decirse que la Ciudad de Ceuta tiene el carácter de región insular, sin que existan indicios de que pueda dejar de serlo en el corto y, posiblemente, en el medio plazo.

Para entender el impacto que la frontera cerrada con Marruecos ha supuesto en la economía ceutí, hay que recordar que desde hace décadas ha existido una simbiosis entre Ceuta y su entorno cercano, ya que la compra de productos en Ceuta y su introducción en territorio marroquí ha sido una manera de propiciar la importación de productos básicos en Marruecos, permitiendo el abastecimiento de su población y el desarrollo de un fuerte sector comercial dedicado a ese intercambio.

Ceuta es, un territorio de pequeña dimensión, con tan solo 19,48 Km² lo que da lugar que tenga una densidad de población que alcanza, en 2021 la cifra de 4.222,9 habitantes por kilómetro cuadrado (España 93,8). Un hecho que confiere a la Ciudad de Ceuta un perfil especial en el contexto de las regiones, tanto españolas como comunitarias, y conlleva la necesidad de tratamientos concretos frente a problemas específicos, propios de un territorio de muy pequeña dimensión y que tiene un carácter insular en la práctica.

Población

Las cifras oficiales de Ceuta, la sitúan en 83.517 personas, referidas al 1 de enero de 2021, siendo particularmente relevante la disminución que se ha producido en la población desde el máximo logrado en 2018. Esto ha supuesto que, en tan solo tres años, la población ha descendido un 1,9%, con el impacto consiguiente en todos los indicadores que se realizan por habitante. Contrasta, además, esta evolución con la seguida por la población española, en crecimiento constante de tal modo que, desde 2018, la población española aumenta un 1,6%, en clara contraposición con lo ocurrido en Ceuta.

Los indicadores reflejan el envejecimiento de la población y la tendencia al empeoramiento de los indicadores asociados. En paralelo con ello, dos de cada tres ceutíes se encuentran en edad de trabajar, una proporción más elevada que a nivel nacional. Este elemento es, por un lado, positivo, constituyendo un activo de la Ciudad, pero por otro genera mayor presión sobre un mercado de trabajo que se encuentra especialmente presionado, dadas sus muy altas tasas de paro.

Por lo que se refiere a la inmigración procedente del extranjero, esta presenta en la Ciudad niveles más bajos que el nivel nacional. El saldo migratorio es generalmente moderado e, incluso, negativo en algún año concreto.

Actividad económica

El dinamismo de la economía de Ceuta en los últimos años ha seguido una senda decreciente y diferencial respecto de España. Su crecimiento económico ha sido moderado, marcando así una tendencia de debilitamiento de la actividad, previa a la crisis pandémica, indicando con ello que la economía local presentaba claros síntomas de agotamiento.

La situación deriva en una productividad moderada, pese a que la intensa presencia del sector público es un factor importante para su mantenimiento en niveles de cierta relevancia. Con todo, la productividad de Ceuta se sitúa claramente por debajo de la media española, consecuencia de una atípica estructura productiva, donde no existen empresas intensivas en capital.

Junto a ello, la producción por habitante continúa situándose en niveles alejados de la media española así como de la media de la UE-27, aunque en este caso medido en paridad de poder de compra, donde Ceuta se sitúa en el 72% de dicha media y con una trayectoria descendente.

La actividad económica se sustenta casi mayoritariamente en el sector servicios. El sector primario es casi inexistente. La actividad industrial es particularmente moderada, toda vez que la industria manufacturera solo supone el 25% del sector industrial, en tanto que el resto de sus actividades se incardinan dentro de las correspondientes a energía y agua. Construcción no llega al 5% del VAB total, en tanto que los servicios vienen a suponer casi el 90% de la actividad económica ceutí. Las diferencias con España en cuanto a la relevancia de cada sector son apreciables, excepto en lo que se refiere a construcción.

Dentro del sector servicios, destacan dos tipos de actividades. De una parte, el agregado del comercio, transporte y hostelería, si bien con menos participación en el sector que la que alcanza a nivel nacional. Pero ante todo destaca la relevancia que alcanza el conjunto de actividades realizadas por las AAPP, educación, actividades sanitarias y servicios sociales. En Ceuta suponen el 57% del sector servicios, lo que conlleva que a nivel de la Ciudad este agregado concentre casi el 51% del VAB total. Eso supone que la presencia del sector público en la Ciudad es muy alta, toda vez, que actividades sanitarias, de educación o servicios sociales, privadas, apenas tiene relevancia local. Puede pues afirmarse que el sector público aporta más del 45% del VAB total. Un hecho diferencial que tiene dos consecuencias. De una parte, actúa como estabilizador frente a evoluciones económicas negativas. Pero de otra parte supone que deja poco espacio a la iniciativa privada, actuando como tractor del empleo cualificado y distanciado a la economía local del emprendimiento y la innovación.

Mercado de trabajo

La disminución de la población en los últimos años, tiene su reflejo en el tamaño de la población en edad de trabajar, si bien no lo hace de una forma paralela. De hecho, este colectivo, aunque desciende un 2% desde 2015, no lo hace continuamente. Antes al contrario, su tamaño aumenta, aunque moderadamente, desde 2016. Se diferencia así Ceuta de la evolución a nivel nacional y también lo hace en términos de actividad; en el sentido de que la tasa de actividad en Ceuta, es tan solo del 64,9% en 2020 y con una

evolución irregular en el periodo.

La evolución de la población ocupada ha sido positiva en el periodo, con un aumento global del 3%. Si bien es un crecimiento menor que el que se produce a nivel UE-27 y, además, claramente inferior al que se produce en el conjunto de España. Una muestra más, como ocurre con el crecimiento económico, de la mayor debilidad de la economía regional. De otra parte, destaca en la Ciudad de Ceuta, la baja participación que alcanza la mujer en el empleo. De hecho, solo poco más del 40% (40,7%) de los ocupados son mujeres.

El verdadero hecho diferencial de Ceuta es su importante problema de paro. Situado en cifras inasumibles, se concreta en una tasa de paro global del 24,5%, en 2020, que es 17 puntos más elevada que la media de la UE-27 y sitúa a la Ciudad de Ceuta entre las tres peores regiones del espacio comunitario. Más intensa es la situación en el caso de las mujeres, donde la tasa, a pesar de mejorar en el periodo, se sitúa en el 28,3%; ahora 21 puntos por encima de la media de la UE-27.

Sector empresarial

Existe pues un significativo problema en el paro, que tiene su base en el escaso peso que tiene el sector privado en la estructura económica local; con empresas de pequeño tamaño, escaso emprendimiento y con dificultades para encontrar iniciativas empresariales que precisa de un revulsivo para pasar a otro estadio económico, basado más en la digitalización y las nuevas tecnologías que en las actividades intensivas en mano de obra, con claras dificultades de localización en la Ciudad.

En concreto y con referencia al año 2019, la natalidad de empresa supera a la mortalidad, si bien en escasa medida, de tal modo que el crecimiento neto de empresas se sitúa en la Ciudad en el 0,7%, casi la mitad de la tasa registrada a nivel nacional (1,26%). Un referente que se acompaña con la creación de sociedades mercantiles, en el periodo 2015-2020, en el cual las creadas en la Ciudad de Ceuta solo suponen el 0,089% de las creadas en España; cifra muy por debajo de la relevancia de Ceuta en otros indicadores, como PIB o habitantes.

Según los datos del CIRCE, en Ceuta constan 3.749 empresas.

- El 63,5% de las mismas (2.380) tienen la condición jurídica de persona física, es decir, son trabajadores autónomos.
- El 92,5% del total de empresas (3.467) tienen entre 0 y 5 trabajadores.
- Un 50,8% (1.906) no tiene trabajadores.
- El 50% de las empresas (1.874) pertenecen a los sectores de la hostelería, el comercio y los transportes, y un 40,3% (1.512) al sector servicios (información, actividades financieras, actividades inmobiliarias, actividades profesionales)

Educación

También es un hecho el bajo nivel de cualificación y formación de los jóvenes, en tanto en cuanto casi el 20% de los jóvenes de 15 a 24 años no tienen trabajo ni se encuentran en proceso de formación. No solo es una tasa elevada, sino que es significativamente más alta que la media, tanto de la UE-27 como de España y, lo que es más grave, con una evolución creciente, al contrario que en los espacios geográficos señalados.

Un hecho que se encuentra relacionado con el menor éxito escolar es que el porcentaje de población que termina sus estudios a la edad teórica, es significativamente menor que la media española. En concreto, esta tasa se sitúa doce puntos por debajo de la media española, en referencia a la ESO, en tanto que la correspondiente al Bachillerato se diferencia en siete puntos porcentuales; encontrándose, en ambos casos, Ceuta, entre las regiones españolas con peores resultados.

La consecuencia de que históricamente esta haya sido la situación, e incluso en años recientes aun con un diferencial más acusado, es que el nivel de formación de la población y, por tanto, de la oferta de mano de obra, es bajo. En concreto y por lo que se refiere a la población activa, el 45,9% tiene, a lo sumo, un nivel de formación correspondiente a la primera etapa de la formación secundaria (33% España). En la parte contraria, el 28,7% de la población activa de Ceuta tiene formación superior, frente al 42,8% nacional.

Digitalización

Si se considera la digitalización como un elemento clave para reconfigurar la estructura productiva, no cabe duda de que es necesario realizar un esfuerzo importante, tanto por lo que se refiere a la formación y cualificación de los recursos humanos, como por el nivel de desarrollo en que se encuentra el uso de las TIC.

Una de cada cuatro empresas, con menos de diez empleados, no tiene ordenador; siendo tales cifras sensiblemente peores que las que se dan a nivel nacional. Descendiendo a que dispongan de un sitio o página web, y considerando solo aquellas empresas con conexión a internet, solo el 17,8% de las empresas lo tiene, una situación, que pone de manifiesto que la digitalización en Ceuta se encuentra todavía en una fase moderada.

Vivienda

El acceso a una vivienda digna es un derecho de los ciudadanos reconocido por la constitución española a cuya efectividad las administraciones públicas deben dedicar sus recursos y esfuerzos. En la actualidad, la necesidad de vivienda por parte de amplias capas de la población y, en especial, en el caso de los jóvenes se ha convertido no solo en una necesidad sino en uno de los principales problemas que afectan y condicionan las posibilidades de desarrollo personal y profesional de las personas. Este problema resulta especialmente acuciante en la actualidad, en un contexto en el que junto a un déficit generalizado de vivienda asequible y de iniciativa pública en el conjunto de España, se añade un incremento generalizado en los precios de la vivienda tanto en venta como en alquiler.

Otros aspectos relevantes

Los problemas, tanto sociales como económicos, que presenta Ceuta, quedan recogidos en el Índice de competitividad regional (RCI). La situación de Ceuta queda expuesta al expresar que se sitúa en el puesto 245, sobre 268 regiones, quedando por tanto en el 9% de las peores regiones de la UE. Y, atendiendo a la situación en que se encuentra la Ciudad en términos de las dimensiones básicas (instituciones, estabilidad macroeconómica, infraestructuras, sanidad y educación básica), de eficiencia (educación superior y formación a lo largo de la vida, eficiencia del mercado de trabajo y tamaño del mercado) y de innovación (preparación tecnológica, sofisticación de los negocios, innovación), la Ciudad se encuentra en el nivel 2 de desarrollo, es decir, un nivel de desarrollo bajo.

Una situación que conlleva que la renta media por persona alcance los 9,850 euros, equivalentes tan solo al 80,1% de la media española, y con una tasa de riesgo de pobreza del 35,3% (España 21%); o bien utilizando el indicador (AROE) de riesgo de pobreza Estrategia Europea 2020, este alcanza en la Ciudad el 38,8%, frente al 26,4% a nivel de España. Según la información de Eurostat sobre la población en riesgo de pobreza, la Ciudad se sitúa en el 4º peor lugar sobre 165 regiones de la UE, en 2019.

Situación y retos medioambientales

La peculiar geomorfología de Ceuta, sus características climáticas y su naturaleza, han determinado la existencia de áreas naturales cuyos valores las han hecho merecedoras de protección y que forman parte de la Red Natura 2000 como Lugares de Interés Comunitario (LIC) y como Zonas de Especial protección para las Aves (ZEPA). Dichos espacios se han mantenido gracias a un desarrollo urbanístico restringido, que ha evitado en todo momento la expansión de la ciudad hacia sus extremos oriental y occidental.

La problemática en torno a los residuos se ve agravada por las peculiaridades geofísicas de Ceuta que dificultan la gestión, al limitar y encarecer las distintas alternativas existentes. Actualmente, la práctica totalidad de los residuos generados en Ceuta, son transportados a la península para ser sometidos posteriormente a tratamiento. Al no existir en el territorio planta de tratamiento, la gestión de los residuos está basada en la segregación, el almacenamiento, la adecuación para el transporte y el transporte, por agentes autorizados, según los criterios establecidos en la legislación vigente. El transporte a la Península es la causa principal del elevado coste de la gestión de residuos en Ceuta. Además, los ratios de producción por habitante son algo superiores a la media de España (1,55 frente a 1,2 Kg/hab/día) y las cifras anuales de recogida selectiva por anualidades, para cada una de las fracciones, se encuentran muy por debajo de la media nacional.

En cuanto a la política de mitigación del cambio climático, la ciudad está elaborando una estrategia para la implementación del PNIEC que garantice la contribución de la ciudad a los objetivos establecidos por el

Plan Nacional. Las actuaciones en ésta materia han venido siendo significativas en las últimas anualidades, especialmente en lo concerniente al incremento de la eficiencia energética y el impulso de la movilidad sostenible, siendo necesario continuar los esfuerzos en ésta materia. El sistema eléctrico ceutí es aislado, es decir, no interconectado con ningún otro sistema. Como consecuencia toda la energía se genera y se consume en el propio sistema eléctrico. La generación eléctrica se realiza en base a combustibles fósiles, con sus correspondientes costes económicos y medioambientales. Actualmente nuestra fuente de producción energética es una central térmica, que tiene una potencia instalada anual de 98,98 MW. El consumo anual de energía ha descendido un 5,05% de 2018 a 2021, pasando de 207.356.224 Kw/h a 196.885.844 Kw/h. Dada la cercanía de Ceuta al territorio peninsular la solución que se ha previsto para solventar los problemas del sistema aislado es la interconexión con el sistema peninsular mediante cables submarinos. En tal sentido, se ha proyectado construir una línea de interconexión submarina de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 132 kV, que conectará Ceuta con el continente europeo. No obstante lo anterior, existen ya bastantes edificios que, en aplicación de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios han instalado sistemas solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria, captando de esta manera una energía primaria renovable que supone un ahorro energético para los usuarios del inmueble, al evitar -al menos de manera parcial- el uso de otros suministros energéticos (gas o electricidad) para calentar el agua.

Necesidades de inversión

Del análisis de los indicadores socio-económicos relacionados, de las medidas contempladas en el Plan “Por un futuro más estable y seguro para Ceuta” (consensuado en 2020 por el Gobierno de la Ciudad con los partidos políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad y los principales interlocutores socio-económicos de Ceuta) y de las distintas aportaciones efectuadas por los socios del Programa en las consultas al efecto realizadas, se considera prioritario que, en el ámbito del Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se aborden los siguientes retos:

1. Implementar mecanismos que permitan la atracción a Ceuta de iniciativas empresariales que sustituyan a las desaparecidas, tanto en términos de creación de riqueza como de generación de empleo.
2. Habilitar herramientas que coadyuven con el Programa FSE+, el FEMPA, los recursos asignados del PRTR y resto de políticas públicas de las administraciones implantadas en Ceuta, a la inserción socio-laboral de los desempleados ceutíes. Las altas cifras de desempleo locales hacen imprescindible la implementación de una acción coordinada del conjunto de administraciones públicas y la complementariedad de recursos y programas para abordar el problema.
3. Dar efectivo cumplimiento a los objetivos comunitarios en materia de sostenibilidad ambiental, coordinando las actuaciones del programa con las previstas en el Programa FEDER Plurirregional de España y el PRTR y procurando que sean determinantes en el desarrollo de nuevos modelos de actividad económica.
4. Crear un parque de viviendas públicas (102) accesibles, asequibles y que integre los principios de la Nueva Bauhaus Europea, fomentando la sostenibilidad, la estética y la inclusión en el diseño y desarrollo del parque residencial público ceutí.

La efectiva aplicación de las políticas medioambientales comunitarias y nacionales en Ceuta, contenidas en el Pacto Verde Europeo, implica que el Gobierno de la Ciudad tenga unos objetivos muy concretos en este ámbito:

Objetivo 1): Impulso del Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos

2.1.- Proteger el medio ambiente de los efectos adversos de aguas residuales urbanas.

Se procurará, en la selección de proyectos del OP 2, aplicar sinergias con proyectos financiados en el marco del Programa LIFE que puedan ser escalables en Ceuta.

Objetivo 3): fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible

3.1.- Construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles y sostenibles, incluidas las viviendas sociales.

La vivienda asequible y sostenible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Los colectivos vulnerables y las familias de renta baja y media se ven particularmente afectados y se enfrentan a más dificultades para acceder a la vivienda y a un riesgo creciente de carencia de hogar. Se construirá un parque público de viviendas destinadas a alquiler social de colectivos vulnerables.

Además son objetivos del programa:

Continuar impulsando la modernización y mejora de los equipamientos de las distintas administraciones en Ceuta para que los servicios públicos que en ellos se presten sean equiparables, en términos de calidad, a los estándares comunitarios y procurando garantizar que todos los ciudadanos accedan a los servicios públicos esenciales en igualdad de oportunidades.

Fomentar políticas que incidan decisivamente en la reducción de desigualdades en materia de género, especialmente en los ámbitos de formación y empleo.

Aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda

Las líneas de actuación que se van a desarrollar en el programa para dar respuesta a los retos anteriores son complementarias con las establecidas para el FSE+ y FEMPA. La programación de estos fondos se ha desarrollado de manera coordinada estableciendo los retos y necesidades existente y dirigiendo los recursos de cada Fondo a sus ámbitos de intervención.

La complementariedad con el programa plurirregional se garantiza a través de la Autoridad de Gestión que se encarga de coordinar la planificación de todos los programas existentes en el Estado. Asimismo, la coordinación se garantiza a través de las diferentes redes temáticas existentes y la distribución competencial entre la AGE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Además, el FEDER es complementario con el PRTR. La coordinación de los Fondos está garantizada debido a la gestión por una idéntica autoridad responsable de la financiación europea. Igualmente, la coordinación entre CCAA y entre estas y la AGE se garantiza por la Conferencia Sectorial del PRTR. A lo largo de los apartados dedicados a los Objetivos específicos se determinan las complementariedades con los distintos componentes del PRTR

Conclusiones extraídas de experiencias anteriores.

En el periodo de programación 14-20 la Ciudad Autónoma implementó mecanismos que contribuyeron a la digitalización de la administración. Así, se puso en marcha un programa de seguridad integral denominado Safe City, iniciativa enmarcada en la estrategia de smart city, que incluye herramientas para una actuación coordinada de las áreas de movilidad y seguridad.

Con los fondos REACT-UE se han proyectado actuaciones por importe de 4.000.000 de euros con la finalidad de actualizar infraestructuras tecnológicas del sector público, mejorando el rendimiento de los equipos, facilitando su gestión y aumentando su disponibilidad y seguridad. Asimismo, se pretende impulsar la aplicación de servicios de automatización y servicios de gestión inteligentes, simplificando los procesos que redunden en un mayor bienestar para la ciudadanía y en una mayor eficiencia empresarial.

Estas actuaciones, junto al 1.026.000 euros asignados a la Ciudad para proyectos de administración electrónica con cargo al componente 11 del PRTR, hacen que la Ciudad haya priorizado invertir recursos en la transformación digital de las empresas.

En los últimos periodos de programación se han implementado programas de ayuda a PYMES para la inversión en proyectos de creación, ampliación y modernización de iniciativas empresariales que han supuesto un factor determinante para el desarrollo del tejido productivo.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 provocó en las PYMES de Ceuta una situación de falta de liquidez que pudo haber conducido al cierre definitivo de gran parte de ellas sino se hubieran invertido 12 millones de euros en programas de apoyo a la financiación del capital circulante de las empresas ceutíes que se vieron afectadas por las medidas referidas para hacer frente a la crisis sanitaria. Dichos fondos se dotaron gracias a la asignación extraordinaria de recursos al OE REACT- EU 3.1. Adicionalmente, con estos se pretende dar apoyo financiero a inversiones empresariales, que sin la referida ayuda no se hubieran desarrollado. El número de PYMES beneficiarias de alguna de las líneas de ayuda arbitradas en

la ejecución del PO FEDER 14-20 en Ceuta es superior a 1.600 empresas. Estas medidas supusieron una reducción de las drásticas consecuencias a las que se enfrentaba la economía española y la de Ceuta en particular, pero en modo alguno han supuesto la solución definitiva en unas microempresas cuya salud financiera ya estaba deteriorada antes de la pandemia.

La difícil situación económica que atraviesa la Ciudad aconseja dar continuidad a medidas de ayuda directa a proyectos empresariales. No se puede afrontar los nuevos desafíos del tejido productivo local sin el apoyo público en medidas estructurales, por un lado y, en medidas de apoyo a la transformación por otro. La economía local está tan deteriorada que con las actuales subidas de los tipos de interés, el acceso al crédito financiero se dificulta enormemente. Es por ello, que los cambios que pudieran fomentarse deben incidir mucho más en una línea continuista con la anterior, que en una ruptura de la orientación de las ayudas que no podía tener en cuenta por imprevista, la gravísima situación a la que se enfrentan.

En el periodo 2007-2013, en la totalidad de los Programas Operativos regionales coexistieron los organismos de la Administración General del Estado (tramo AGE) con los de la Administración Regional (tramo regional). En el periodo 2014-2020 se produjo una concentración de los organismos de la Administración General del Estado en el POPE, dejando todos los Programas, salvo Canarias, Ceuta y Melilla, con presencia únicamente de la Administración Regional. Las excepciones de Canarias, Ceuta y Melilla se explicaban principalmente por cuestiones competenciales de la Administración General del Estado en dichas regiones. Los proyectos cofinanciados en el tramo AGE son pocas operaciones, normalmente consistentes en infraestructuras, con largo tiempo de ejecución. Cualquier fallo o retraso en su ejecución, en el marco de un PO de cuantía reducida, compromete la consecución de los objetivos intermedios del mismo, como el Marco de Rendimiento o el cumplimiento de la regla de descompromiso, afectando en definitiva al PO y por ende a la Ciudad de Ceuta.

Por ello, continuando con el proceso de concentración de los organismos de la Administración General del Estado en el futuro Plurirregional 2021-2027, se ha propuesto a la Ciudad Autónoma que se adopte el mismo esquema que en el resto de Programas Operativos Regionales del 2014-2020, responsabilizándose así del futuro devenir del Programa 2021-2027 de Ceuta.

Los retos en materia de capacidad administrativa y las medidas de simplificación;

La Ciudad viene trabajando conjuntamente con la autoridad de gestión en la definición de una hoja de ruta para mejorar la capacidad administrativa.

En esa colaboración con la autoridad de gestión, se ha realizado una autoevaluación que ha permitido evaluar las fortalezas y debilidades para desarrollar soluciones específicas para la mejora en la gestión de los fondos. En base a ello, se han obtenido unas conclusiones con unas líneas de trabajo sobre las acciones que se pretenden llevar a cabo como respuesta a las deficiencias observadas. En concreto, se propone:

- .- Establecer mecanismo de evaluación de desempeño.
- .- Realizar una evaluación específica para identificar las necesidades de refuerzo de la capacidad administrativa.
- .- Reforzar la formación, mediante la elaboración de una estrategia de capacitación.
- .- Actualización de los procedimientos mejorar las herramientas que faciliten el desarrollo de las tareas de forma transparente y eficiente.
- .- Crear espacios de reflexión sobre las necesidades de la organización y de los recursos.
- .- Acudir a expertos que puedan ofrecer asesoramiento personalizado para aquellas competencias en las que se detecte mayor debilidad.

Será necesaria la colaboración de la Autoridad de Gestión para poner en marcha las propuestas de mejora, en la siguiente forma:

- .- Creación de itinerarios formativos enfocados a perfiles específicos en materia de gestión y control de los fondos europeos.
- .- Creación de bibliotecas y bases de datos de conocimientos actualizadas.
- .- Posibilitar el incremento de personal cualificado, en especial en momentos en los que el volumen de trabajo se incrementa como consecuencia de la puesta en marcha o cierre de los Programas.

.- Mejora de las herramientas de comunicación e información para todos los agentes implicados en la gestión.

.- Mejora de las herramientas generales de adquisición de datos para el control de los fondos.

Durante la ejecución del Programa, las autoridades promoverán el uso estratégico de la contratación pública para apoyar los objetivos de la política de cohesión. Se utilizarán más criterios relacionados con la capacidad y el coste del ciclo de vida. Cuando sea factible, deberán incorporarse a los procedimientos de contratación pública consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales, así como incentivos a la innovación. De esta forma se ha definido la contratación pública sostenible como una forma de realizar las compras públicas que no sólo tiene en cuenta la mejor oferta basada meramente en el precio, sino también desde un punto de vista social y medioambiental. La compra pública sostenible valora aquellos productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente.

Así, en todos los contratos públicos que se realicen con motivo de la ejecución de la Prioridad 2A se introducirá al menos un criterio de selección vinculado a criterios medioambientales.

En cuanto a las medidas de simplificación, por un lado, en relación con la asistencia técnica, el RDC ofrece la posibilidad de optar por la modalidad de reembolso de costes elegibles (que se ha empleado en el pasado) o por la de tipo fijo. Para el presente periodo de programación se ha optado por la modalidad de tipo fijo y cuya gestión será más sencilla. De esta forma, los reembolsos se efectuarán aplicando una tasa fija del 3,5% al coste elegible incluido en cada declaración de gastos que se remita a la Comisión Europea.

Por otro lado, la Ciudad trabaja en el desarrollo de opciones de costes simplificados para su posible aplicación en el Programa. Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 69(8) del RDC, se asegurará que los intercambios entre los beneficiarios y las autoridades de los programas se lleven a cabo a través de sistemas de intercambio electrónico de datos (e-cohesión). En esta materia se asegurará el cumplimiento de los requisitos del Anexo XIV del Reglamento (UE) 1060/2021. Las funcionalidades correspondientes a estos requisitos estarán plenamente operativas cuando así se requiera. Además, se propiciará la simplificación en los sistemas de presentación de solicitudes de proyectos y de justificación de los mismos, habilitando, para ello, sistemas informáticos más ágiles e intuitivos y procurando no duplicar requisitos e información ya cumplimentada en las distintas instancias de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichos procesos serán objeto de análisis y debate en las reuniones del Comité de Seguimiento. Con todo lo anterior, en el periodo 2021-2027 se ha buscado avanzar hacia una gestión simple y flexible, y basada en una definición de prioridades que responda a las necesidades identificadas y promueva un desarrollo armonioso y cohesionado de la Ciudad de Ceuta.

La no aplicación de las actuaciones previstas en el Programa conduciría a claros resultados desventajosos para la economía local (carencia de inversiones en los sectores productivos incipientes) y para la sociedad en su conjunto, dado que difícilmente se podrían acometer de otra manera inversiones imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos medioambientales y de inserción socio-laboral de desempleados.

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.	Revertir la baja posición de las empresas ceutíes respecto al resto de territorios españoles en aprovechamiento del potencial de las tecnologías digitales. Esta posición se explica fundamentalmente por la escasa adopción de las transacciones de comercio electrónico, en la que Ceuta ocupa la última posición respecto del resto. Solo el 8,2% de las empresas de las pymes ceutíes venden online, frente al 25,8% de la media nacional. El 3,5% vende fuera de las fronteras de España a otros países de la UE, cuando la media nacional es del 8,8%. El nivel de digitalización de empresas también está entre los más bajos, ocupando la posición 15. Sin embargo, es el territorio con mayor adopción de facturas electrónicas por parte de las empresas (49,2% frente al 35,1% del nivel nacional). También destaca por el uso de computación en la nube (33,5% frente al 32,4% nacional), ocupando la tercera posición. Sin embargo, ocupa la penúltima posición en redes sociales, uso de Big Data e inteligencia artificial. En cuanto a la intensidad digital de las pymes, Ceuta se encuentra en una posición media alta, el 57,2% de las pymes tienen un nivel básico de intensidad digital, por debajo de la media que es de 59,7%. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros)".
1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica	RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de	Una productividad moderada, pese a que la intensa presencia del sector público es un factor importante

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.	para su mantenimiento en niveles de cierta relevancia. Con todo, la productividad, en comparación con la media española, se sitúa claramente por debajo, consecuencia de la atípica estructura productiva local, donde no existen empresas intensivas en capital. Junto a ello, la producción por habitante continúa situándose en niveles alejados de la media española y, así como de la media de la UE-27, aunque en este caso medido en paridad de poder de compra, donde Ceuta se sitúa en el 72% de dicha media y con una trayectoria descendente. El sector público en Ceuta aporta más del 45% del VAB total. Un hecho diferencial que tiene dos consecuencias. De una parte, actúa como estabilizador automático frente a evoluciones económicas negativas. Pero de otra parte supone que deja poco espacio a la iniciativa privada, actuando como atractor del empleo cualificado y distanciando a la economía local del emprendimiento y la innovación. Con referencia al año 2019, la natalidad de empresa supera a la mortalidad, si bien en escasa medida, de tal modo que el crecimiento neto de empresas se sitúa en la Ciudad en el 0,7%, casi la mitad de la tasa registrada a nivel nacional (1,26%). Un referente que se acompaña con la creación de sociedades mercantiles, en el periodo 2015-2020, en el cual las creadas en la Ciudad de Ceuta solo suponen el 0,089% de las creadas en España; cifra muy por debajo de la relevancia de Ceuta en otros indicadores, como PIB o habitantes). La ayuda será en forma de subvención más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros".
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en	RSO2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la	Ceuta requiere de una inversión urgente de

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.	gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica	remodelación de los colectores principales de la red de saneamiento local para evitar vertidos masivos de aguas residuales al mar y, consecuentemente, incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Se trata de una gran inversión que forma parte del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo de la demarcación hidrográfica de Ceuta de la Confederación del Guadalquivir que forma parte de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR). La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.	RSO2.11. El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible	Se propone una modificación en el Objetivo Político 2 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, concretamente se pretenden imputar operaciones en el nuevo Objetivo Específico 2.11., el fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible. El objetivo de la medida es el incremento del parque público de vivienda, a través de la promoción de vivienda protegida de promoción pública (en adelante, VPP) para su posterior adjudicación, en alquiler, a las personas con mayores dificultades de acceso a una vivienda. Las viviendas de promoción pública se destinarán, en todo caso, a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarias o adjudicatarios, sin que en ningún caso se puedan destinar a segunda residencia ni a ningún otro uso.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de	RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios	Se elimina en la nueva propuesta de

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.	reprogramación

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El desarrollo de empresas con base tecnológica en la Ciudad Autónoma de Ceuta es un objetivo estratégico. Para su consecución, se ha diseñado un modelo de desarrollo de ecosistemas tecnológicos que pueda dar respuesta a corto, medio y largo plazo a las necesidades materiales, técnicas y humanas que requieran las empresas.

Uno de los obstáculos es la falta de aprovechamiento del potencial de las tecnologías digitales por parte de las empresas ceutíes cuya posición es baja respecto a la media de las CCAA. Esta posición se explica fundamentalmente por la escasa adopción de las transacciones de comercio electrónico, en la que Ceuta ocupa la última posición respecto del resto. Solo el 8,2% de las empresas de las pymes ceutíes venden online, frente al 25,8% de la media nacional. El 3,5% vende fuera de las fronteras de España a otros países de la UE, cuando la media nacional es del 8,8%. El nivel de digitalización de empresas también está entre los más bajos, ocupando la posición 15. Sin embargo, es el territorio con mayor adopción de facturas electrónicas por parte de las empresas (49,2% frente al 35,1% del nivel nacional). También destaca por el uso de computación en la nube (33,5% frente al 32,4% nacional), ocupando la tercera posición. Sin embargo, ocupa la penúltima posición en redes sociales, uso de Big Data e inteligencia artificial. En cuanto a la intensidad digital de las pymes, Ceuta se encuentra en una posición media alta, el 57,2% de las pymes tienen un nivel básico de intensidad digital, por debajo de la media que es de 59,7%.

Ante estos antecedentes, surge la necesidad de completar el ecosistema en la región de Ceuta con la generación de un centro de referencia para el impulso, generación de ideas y mantenimiento de las ventajas competitivas que se están formando en la región para este sector de análisis. De esta manera, surge la necesidad de creación de agentes, actualmente no presentes en la región, que contribuyen a la dinamización de proyectos (Polos Digitales) e impulso de un entorno favorable al desarrollo económico, cimentando las bases de un sector de gran recorrido en la región. El Centro de Apoyo a la Innovación Digital que se pretende crear tiene por objeto facilitar la aplicación del conocimiento generado en los centros tecnológicos, mediante su intermediación entre éstos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación y contribuyendo a mejorar el desarrollo económico de los ecosistemas sectoriales que necesitan la innovación digital como motor de crecimiento. Pretende ser un espacio de innovación y laboratorio de tendencias donde se desarrollan ideas o proyectos pertenecientes al sector de los contenidos digitales o sus sectores auxiliares. Para las actuaciones encaminadas al lanzamiento de empresas con alto componente digital, se fomentará la “aceleración” de las ideas con potencial de crecimiento y que ya disponen de algún prototipo, prueba de concepto o necesitan conseguir la inversión inicial para lanzarlo.

En definitiva, se pretende potenciar la transición digital del modelo productivo como factor clave para incrementar la competitividad, el empleo y la generación de valor del tejido empresarial mejorando la productividad, generando nuevos productos, servicios y modelos de negocio.

Desde hace ya tres años, la Ciudad Autónoma de Ceuta viene desarrollando una estrategia de transformación digital que fue apoyada por el anterior período de programación mediante la implantación del proyecto Safe City Ceuta, el cambio de luminarias tradicionales por luminarias leds, el control medioambiental de la calidad de su aire, el apoyo a proyectos del ecosistema emprendedor (start up generadas en el ámbito del Open Future Ceuta como aceleradora de empresas), la formación en contenidos digitales para la educación, y el apoyo de formación especializada en actuaciones tecnológicas.

Con presupuesto propio la Ciudad creó el Open Future Ceuta, que es una aceleradora de empresas que en dos años de funcionamiento ha logrado acelerar a 15 start up, algunas de amplia base tecnológica.

El Polo de Contenidos Digitales es el complemento ideal de la aceleradora, mediante la creación de un espacio de innovación y creación, donde los proyectos y las ideas logren madurar, para posteriormente poder ser aceleradas, y que conecte así mismo con la base de generación de ideas de los centros de educación de la Ciudad. El diseño e implementación del proyecto serán de conformidad con la iniciativa Nueva Bauhaus Europea.

El Polo será el motor del cambio en el ecosistema tecnológico de la Ciudad, fomentando que ninguna idea se quede fuera de la economía local por falta de medios tecnológicos, facilitando el acceso a sistemas modernos y a formación especializada de los usuarios de sus instalaciones, apostando por la formación transversal de alto contenido tecnológico, intentando llevar los proyectos a la creación de un producto mínimo viable.

El diseño del centro procurará habilitar mecanismos de educación online accesible para garantizar que personas con discapacidad tengan un acceso igualitario a estos sistemas formativos.

El Polo Digital pretende generar espacios para desarrollar proyectos encaminados a incrementar las competencias digitales, la ciberseguridad y el uso de tecnologías en las pymes. En este sentido existe una complementariedad entre una buena parte de las actuaciones del programa FEDER Ceuta y el programa Europa Digital.

Las políticas desarrolladas dentro de este objetivo específico se complementan con las que podrían financiarse por parte del FSE+, en lo relativo a la formación en digitalización. En concreto, se pretende complementar las actuaciones del centro de apoyo a la innovación tecnológica con programas de formación profesional en los sectores digitales y de fomento de la formación profesional dual en sectores tecnológicos. Sus sinergias con el FSE+ son evidentes, al facilitar medios a quien necesita llevar su proyecto al mundo empresarial. Si en el período 2000-2006 fue un ejemplo de buena práctica la Escuela de la Construcción en Ceuta al poner al servicio del FSE una instalación subvencionada con el FEDER, destinada a nutrir el mercado de trabajo de sectores con alta empleabilidad en el mundo de la construcción, en esta ocasión, el Polo Digital, como estandarte de la transformación de la sociedad, pretende ser igualmente un referente del FEDER al servicio del FSE, pero esta vez dando el paso tecnológico necesario para que se puedan desarrollar proyectos de alto valor tecnológico .

El apoyo que el PRTR da a la digitalización de las empresas a través del Componente 13 y 15 se verá complementado por la actuación del programa de Ceuta con la creación del polo Digital. Los tipos de acción que financia cada programa son diferentes eliminándose el riesgo de doble de doble financiación.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con las políticas de digitalización:

Con objeto de aumentar el grado de adopción de tecnologías de la información y la comunicación de nueva generación por parte de las empresas y de mejorar el acceso a los servicios de administración electrónica y otros servicios públicos electrónicos, se han determinado necesidades de inversión prioritarias para que la digitalización redunde en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los organismos administrativos, en particular para:

• *apoyar la adopción por parte de las pymes de tecnologías digitales y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y la comunicación, incluidas infraestructuras y servicios como los centros de innovación digital, así como la promoción en las pequeñas y medianas empresas de la cualificación en materia digital y de las cualificaciones en tecnologías de la información y la comunicación basadas en el mercado;*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de digitalización:

2020.2.7 *Mejorar el acceso al aprendizaje digital.*

2020.3.4 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2021 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de digitalización:

2021.1.3 *Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.*

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

- Pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector digital.
- Emprendedores que quieran desarrollar una start-up digital.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la

inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Para la implementación del Polo Digital se pretende colaborar con el Ayuntamiento de Málaga, el Parque Tecnológico de Andalucía, la Junta de Andalucía y la Asociación Española de Agencias de Desarrollo Digital en base a los ámbitos de colaboración vigentes en la actualidad.

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevé el uso de instrumentos financieros atendido que los beneficiarios de esta actuación no percibirán retribución dineraria ninguna sino capacitación para el desarrollo de un proyecto empresarial digital. La actuación se instrumenta por medio de inversión directa de las administraciones.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	instituciones públicas	1,00	1,00
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCO15	Capacidad de incubación creada	empresas	16,00	16,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	usuarios/año	0,00	2021	180,00	Base de datos OI	
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCR18	Pymes que utilizan servicios de incubadora después de la creación de esta	empresas/año	0,00	2021	16,00	Base de datos OI	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	013. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)	2.507.501,00
P1A	RSO1.2	Total			2.507.501,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	2.507.501,00
P1A	RSO1.2	Total			2.507.501,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	2.507.501,00
P1A	RSO1.2	Total			2.507.501,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	2.507.501,00
P1A	RSO1.2	Total			2.507.501,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Desde el Gobierno de la Ciudad se está desarrollando un plan de captación de nuevas empresas con base tecnológica, intensivas en servicios digitales, que puedan desarrollar su actividad desde este territorio sin dependencias de fronteras, aduanas, transportes, etc., beneficiándose con ello del régimen económico y fiscal especial de Ceuta. Con ello se persigue sustituir la demanda perdida mediante la creación de un nuevo tejido productivo, generador de empleo que propicie el arraigo de la población.

Esta es una estrategia a medio y largo plazo. Sin embargo, en el corto plazo, es necesario orientar los esfuerzos al tejido productivo local actual, y este, por el tamaño de sus empresas, los sectores en los que se centra su actividad y su escasa capacidad financiera, necesita estímulos directos para crecer en un entorno tan complejo. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación se intentará priorizar los sectores y empresas de mayor valor añadido, sin perder de vista las necesidades específicas del tejido productivo ceutí que como se ha indicado antes tiene una problemática muy particular.

En definitiva, con la finalidad de superar las dificultades del tejido empresarial ceutí, con este Objetivo específico se pretenden acometer dos tipos de acciones:

1. Para solventar las dificultades estructurales descritas en apartados anteriores se desarrollarán programas de incentivos a PYMES, a través de convocatorias de concurrencia competitiva, para fomentar inversiones en nuevas iniciativas empresariales o en la ampliación de la capacidad productiva de proyectos ya ubicados en la Ciudad.

2. Mantener el espacio vigente de aceleradora de empresas start-ups innovadoras, principalmente en el ámbito tecnológico digital ubicado en el Ángulo de San Pablo en el Conjunto Histórico Monumental de las Murallas Reales de Ceuta. Dicho espacio pretende dar cobijo a aquellas ideas que cristalicen en proyectos empresariales y que se desarrollen en el Polo Digital que se acometerá a través de la financiación del OE 1.2. En esta acción se propone llevar a cabo actuaciones como:

- Asistencia y tutelaje individualizado: cubrirá los requerimientos del asesoramiento y el apoyo necesario para la elaboración del plan de empresa, desarrollada con sesiones presenciales y en línea con las hojas de ruta establecidas en el Área de Empresas. Se plantea contar con una cartera de expertos y mentores de la región que colaboren con las entidades en el planteamiento estratégico o técnico durante el desarrollo de su actividad en distintas áreas clave, aportando su experiencia.

- Actividades formativas y talleres: se llevarán a cabo a través de sesiones tipo taller formativo grupal, que combina conocimientos teóricos, herramientas y casos prácticos.

Con esta iniciativa, se pretende dar cobertura financiera a los servicios de aceleración de empresas descritos, no previéndose acometer ninguna nueva construcción o remodelación de los espacios existentes.

Por tanto, con las actuaciones previstas en el Programa se pretende dotar de herramientas a todo tipo de empresas que tengan interés por implantarse en la Ciudad de Ceuta.

Por otro lado, las políticas desarrolladas dentro de este objetivo específico se complementan con las que podrían financiarse por parte del FSE+ en lo relativo a la formación en emprendimiento y las ayudas a la contratación indefinida y el fomento del autoempleo. Se establecen, igualmente, sinergias entre el proyecto de dotación de un espacio de aceleración de empresas de ámbito digital y tecnológico con la formación que se pretende acometer en el Programa FSE de Ceuta 2021-2027.

Por lo que respecta al FEMPA, existen varios tipos de operaciones que estarían ligados a este objetivo específico, como las operaciones de diversificación empresarial que no impliquen pesca, acuicultura o innovación, y otras inversiones para apoyar el desarrollo de la empresa (desarrollo de la estrategia, administración y equipamiento) en las que la delimitación con el FEDER se establece por el sector en el que opera la empresa apoyada.

El PRTR cuenta con un componente específico que inciden en el mismo ámbito que es el componente 13 de “Impulso a la pyme”. Este componente está gestionado mayoritariamente por la Administración General del Estado, si bien, se hace partícipe al conjunto de Comunidades Autónomas a través de las distintas Conferencias Sectoriales celebradas. En consecuencia, los programas de desarrollo empresarial que se implementen en este Objetivo específico, no coincidirán con las inversiones previstas por la AGE o, en su caso, se establecerá una delimitación temporal para financiar estas actuaciones cuando concluya el PRTR.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con el apoyo a las PYMES:

El reducido tamaño de las pequeñas y medianas empresas españolas afecta a su capacidad de innovación y su productividad. Por consiguiente, se han determinado necesidades de inversión altamente prioritarias para reforzar el crecimiento y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, en particular para:

- fomentar el emprendimiento, el crecimiento de las empresas emergentes y en expansión, los viveros y las aceleradoras, el acceso a servicios empresariales avanzados y nuevos modelos de negocio para las pequeñas y medianas empresas, en particular mediante la inversión en intangibles;*
- impulsar las exportaciones aumentando el número de exportadores habituales, en particular pymes, con especial atención al desarrollo del vínculo entre exportación e innovación;*
- fomentar los ecosistemas empresariales mediante el apoyo al establecimiento de redes, los ecosistemas de transmisión de empresas, el desarrollo de clústeres (impulsados por la industria) y el despliegue de proyectos innovadores interregionales conjuntos, incluidos los transfronterizos.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2019 para España incluye lo siguiente en relación con el apoyo a las PYMES:

2019.3.1 Centrar la política económica de inversión en el fomento de la innovación.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con el apoyo a las PYMES:

2020.1.1.a Adoptar todas las medidas necesarias, en consonancia con la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para combatir la pandemia del COVID-19, sostener la economía y respaldar la posterior recuperación de forma eficaz.

2020.3.1 Asegurar la aplicación efectiva de las medidas encaminadas a proporcionar liquidez a las pymes y a los trabajadores autónomos, particularmente evitando retrasos en los pagos.

2020.3.3 Promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

- Pymes de la Ciudad.
- Emprendedores que quieran acelerar una start-up.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

En los programas de ayudas a PYMES mediante convocatoria en concurrencia competitiva, se establecerá entre los criterios de selección factores vinculados a la igualdad como la existencia y efectiva aplicación de Plan de Igualdad, la representatividad de mujeres en los órganos de administración de la empresa o el porcentaje de mujeres trabajadoras en la empresa.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta sin que se prevea ninguna Inversión Territorial Integrada (ITI).

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Para la implementación del programa de captación de inversiones y fomento de la internalización se pretende colaborar con el Parque Tecnológico de Andalucía y la Junta de Andalucía en base a los ámbitos de colaboración vigentes en la actualidad.

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas. De conformidad con el Anexo D del Informe sobre España 2019, se considera pertinente fomentar los ecosistemas empresariales mediante el apoyo al establecimiento de redes, los ecosistemas de transmisión de empresas, el desarrollo de clústeres (impulsados por la industria) y el despliegue de proyectos innovadores interregionales conjuntos.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

El modo de ayuda será el de subvenciones. Las características descritas, que determinan el ecosistema incomparable en el que las empresas locales se desenvuelven, desaconseja la utilización de instrumentos financieros como método de incentivo. El reducido tamaño de las empresas y la escasa capacidad financiera de los emprendedores limitan definitivamente las bondades de este sistema de estímulo.

Por otro lado, la puesta en marcha de estos instrumentos demanda la participación de entidades financieras con capacidad para gestionar el sistema de préstamos y garantías, de las que carece la administración de la Ciudad de Ceuta. Por ello, sería necesario la concertación con una entidad especializada para la implementación del instrumento y su gestión. Los costes asociados a la participación de la citada entidad intermediaria, teniendo en cuenta el montante financiero total, 4.500.000€ para todo el periodo, desaconseja esta opción.

En el programa de incentivos a pymes se plantean subvenciones a través de convocatorias de ayudas acogidas al régimen de mínimos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	empresas	36,00	211,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	empresas	36,00	211,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO05	Nuevas empresas apoyadas	empresas	15,00	90,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO15	Capacidad de incubación creada	empresas	16,00	64,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCR01	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	EJC anuales	0,00	2021	148,00	Base de datos del OI	
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCR02	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (de las cuales: subvenciones, instrumentos financieros)	euros	0,00	2021	19.133.792,00	Base de datos del OI	
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCR18	Pymes que utilizan servicios de incubadora después de la creación de esta	empresas/año	0,00	2021	64,00	Base de datos del OI	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas	3.721.832,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	025. Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas	1.360.000,00
P1A	RSO1.3	Total			5.081.832,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	5.081.832,00
P1A	RSO1.3	Total			5.081.832,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	5.081.832,00
P1A	RSO1.3	Total			5.081.832,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	3.296.832,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	1.785.000,00
P1A	RSO1.3	Total			5.081.832,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Ceuta se caracteriza por la escasez de recursos hídricos atendida su escasa superficie. En consecuencia, se hace necesaria una adecuada gestión integral del agua.

Durante los últimos diez años se ha observado un fuerte crecimiento en la construcción de nuevas viviendas en diferentes áreas de la Ciudad, sin que ello haya supuesto un incremento en las secciones de los principales colectores. La distribución geográfica de la población sobre el territorio, no permite la creación de nuevas áreas para el emplazamiento de la población, sus limitaciones físicas, unidas a las relacionadas con la protección medioambiental de amplias zonas declaradas LIC, ZEPA, o ambas, no hacen más que impulsar el crecimiento hacia arriba, es decir el aumento de la densidad de población, ya de por sí muy alto. Lo que está ocurriendo es que las antiguas viviendas, están dando paso a nuevas construcciones de mayor altura y, en consecuencia, de más habitantes, añadiendo además que los requerimientos en cuanto a las redes de abastecimiento han sufrido modificaciones al alza en cuanto a la entrega de caudales, lo que genera un aumento de los caudales de residuales que deben ser tratados.

Estos incrementos hacen que la red de saneamiento actual sea incapaz de soportar los caudales entrantes, lo que obliga a realizar paradas de emergencia en las estaciones de impulsión situadas a lo largo de las dos bahías, Colector Norte y Colector Sur. De otro modo todo el sistema entraría en carga provocando la rotura e inundación de las zonas bajas de la Ciudad. El actual sistema de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta consta de dos colectores básicos, el Colector Norte y el Colector Sur que recogen todas las aguas residuales de la Ciudad y se unen en un punto en el centro de la Ciudad, a partir del cual, una sola conducción transporta el agua residual hasta una estación de bombeo de aguas residuales intermedia, la estación de bombeo de la Marina, que debe estar funcionando continuamente. Desde la estación discurre un canal de reducida sección que transporta las aguas residuales hasta la EBAR de San Amaro desde donde se bombea a la EDAR de Santa Catalina.

La configuración actual de la estación de bombeo de la Marina hace que se convierta en la parte más débil del sistema de saneamiento de la Ciudad, y obliga a un constante mantenimiento con frecuentes averías y limpiezas del vaso y de la galería que transporta hasta allí las aguas. En éste, por su escasa pendiente, se produce con facilidad el aterramiento, haciendo que la sección útil disminuya, poniéndose este hecho de manifiesto cuando se producen precipitaciones de cierta intensidad durante las cuales la galería entra en carga produciendo vertidos al exterior. Todas las aguas residuales que llegan a la EDAR de Santa Catalina son tratadas hasta cumplir parámetros de vertido al mar, según consta en los diferentes análisis que se remiten para su control. Con tiempo seco, todas las aguas residuales que llegan a las estaciones de impulsión, se recogen y elevan hasta el siguiente tramo, por lo que no se produce ningún vertido directo al mar. En episodios lluviosos, las estaciones entran en modo lluvia, es decir que, para no colapsar el sistema, se establece el funcionamiento de una sola bomba en continuo y cuando el caudal que esta es capaz de elevar se ve sobrepasado, se produce un vertido al mar. De no hacerlo así, todo el sistema sería incapaz de soportar los caudales elevados, lo que haría que entrara en carga y posteriormente hiciera colapsar los tramos más débiles de las diferentes

conducciones.

Para resolver la problemática anteriormente expuesta, la actuación a desarrollar en el programa es el diseño y construcción de un colector de sección suficiente, visitable para facilitar su limpieza y con capacidad para satisfacer las demandas actuales y futuras de la Ciudad.

La inversión total prevista para la ejecución de este proyecto alcanza los 20 millones de euros y se prevé ejecutar en los próximos cuatro años.

El objetivo es efectivamente evitar vertidos en episodios lluviosos. Aunque conviene indicar que si no se actúa con cierta celeridad, el aumento de los caudales, la sustitución de edificios de viviendas en las zonas urbanas de la Ciudad, y la obsolescencia del sistema, van a conformar el escenario para un fallo del sistema de recogida, incluso en situaciones de tiempo seco. No son viables ni realistas las propuestas de construcción de depósitos de tormentas ni otras medidas de características similares, no porque no se hayan estudiado y analizado, sino porque la Ciudad no se puede adaptar a este tipo de soluciones debido a sus características topográficas y dimensionales.

El complejo EDAR de Santa Catalina, que incluye tanto la EBAR de San Amaro como los colectores de agua bruta impulsada y de retorno por gravedad de agua tratada, los emisarios terrestres y marítimos y la propia EDAR se diseñó para una población de 120.000 habitantes equivalentes en un horizonte temporal de 25 años y para un caudal de 300 litros por habitante y día con una carga contaminante exclusivamente urbana. Efectuando los cálculos, el volumen máximo que la planta actual puede tratar, alcanza los 37.500 m³ día⁻¹. Se estima, por tanto, que la actual EDAR cuenta con las condiciones necesarias para gestionar, además de las aguas negras, derivadas del consumo humano (unos 20.000 metros cúbicos diarios), un importante caudal de aguas de lluvia, hasta agotar la capacidad de la planta. La intervención evitaría la parada de las estaciones de impulsión existentes en los colectores norte y sur con lo que la reducción de los vertidos incontrolados en condiciones de lluvia resulta de vital importancia para la adecuada preservación del medio marino.

El uso del agua recuperada a través del terciario de la EDAR, incide directamente sobre la base de la pirámide jerárquica, ya que se utiliza, en sustitución del agua potable, para el sistema de riego y baldeo, así como para el riego de jardines, ante la ausencia de cultivos agrícolas en la Ciudad. Bien es cierto que está todavía en fase de desarrollo, por lo que la red de distribución del agua no potable, se encuentra en continua ampliación.

Las actuaciones del programa de Ceuta son complementarias a las desarrolladas en el PRTR de España a través del componente 5 “Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos”. Cada programa financiará actuaciones diferentes no existiendo riesgo de doble financiación.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con las políticas de gestión de los recursos hídricos:

Algunas zonas de España están sometidas a una fuerte presión hídrica. Se han determinado necesidades de inversión altamente prioritarias para alcanzar los objetivos de la Directiva marco sobre el agua y la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, en particular para:

- fomentar un uso eficiente de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico, promoviendo el ahorro y la reutilización del agua, así como apoyando medidas basadas en el ecosistema;*
- invertir en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales en las regiones menos desarrolladas y las regiones con necesidades específicas, como las islas.*

Las actuaciones que se pretenden implementar estarían en línea con el referido Anexo D del informe país 2019 y garantizarían el cumplimiento de los objetivos de la Directiva de Aguas Residuales Urbanas, atendiendo el tamaño de las aglomeraciones afectadas y los volúmenes de residuo detectados.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de gestión de los recursos

hídricos:

2020.3.4 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.*

2020.3.6 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, particularmente en la gestión de los recursos hídricos y de los residuos.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2021 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de gestión de los recursos hídricos:

2021.1.3 *Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.*

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Operador público de saneamiento de agua.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas. Es especialmente interesante colaborar en el desarrollo de sistemas de gestión de saneamiento en territorios singularmente aislados como el de Ceuta.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se trata de acciones ejecutadas directamente por la Administración, tras el pertinente proceso de contratación pública y no se prevé que generen ingresos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	km	1,20	1,20

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	personas	0,00	2021	83.517,00	INE	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	066. Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P2B. Movilidad Urbana (Objetivo específico de movilidad urbana establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso viii), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.)

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Se eliminan

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Se eliminan

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se elimina este OE

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Se elimina este OE

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Se elimina este OE

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se elimina este OE

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	RCO58	Infraestructuras específicamente para ciclistas apoyadas	km	0,00	0,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	RCR64	Usuarios anuales de infraestructuras específicas para ciclistas	usuarios/año	0,00	2025-2029	0,00	Informe de reprogramación	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P2G. El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible (MTR)

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.11. El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La propuesta que se realiza es asignar el importe al nuevo OE 2.11, prioridad 2G, **Promoción de vivienda protegida de promoción pública con destino a vivienda pública en alquiler para colectivos vulnerables con dificultad de acceso**. Se observa la completa capacidad que tienen el tipo de acciones definidas para la absorción de fondos. El proyecto básico está redactado y se prevé un plazo de ejecución de 18 meses desde la firma del contrato, tras la pertinente licitación. La actuación que se pretende imputar al Programa FEDER de Ceuta estaba, al momento de plantear esta reprogramación, en el departamento de contratación de la Consejería competente por razón de la materia y solo la oportunidad de incluirlo en el programa, ha suspendido el proceso de licitación pública que se estaba ultimando con financiación propia. El proceso de licitación que se plantea es un contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de obra con un plazo estimado de 18 meses desde la firma del contrato. La actuación en su conjunto es por un importe muy superior al que se pretende cofinanciar con FEDER. En concreto el coste total de la promoción es de 20.093.549,07 €.

El objetivo de la medida es el incremento del parque público de vivienda, a través de la promoción de vivienda protegida de promoción pública (en adelante, VPP) para su posterior adjudicación, en alquiler, a las personas con mayores dificultades de acceso a una vivienda.

Las viviendas de promoción pública se destinarán, en todo caso, a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarias o adjudicatarios, sin que en ningún caso se puedan destinar a segunda residencia ni a ningún otro uso.

La actuación de promoción de viviendas se sitúa en la parcela municipal de Pozo Rayo de Ceuta con el objetivo de construir 102 nuevas viviendas, en régimen de alquiler asequible con un precio máximo de 7,5 euros/metro cuadrado construido mensual. La intervención está proyectada en una parcela colindante con el Campus Universitario de Ceuta, situada a escasos metros de la principal vía del centro de la Ciudad (Calle Real), cercana a otras promociones de viviendas privadas y en una zona de desarrollo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

El sistema constructivo a emplear será el conocido como INDUSTRIALIZADO. El sistema constructivo industrializado presenta numerosas ventajas respecto al sistema tradicional, entre otras podemos destacar:

1. Mayor rapidez de ejecución. Los sistemas industrializados permiten construir en mucho menos tiempo. Esto se debe a que muchos elementos (paneles, módulos, estructuras) se fabrican en taller y se ensamblan en obra, lo que reduce drásticamente los plazos.
2. Menor margen de error y más calidad. La producción en entornos controlados permite mayor precisión, menos fallos y mayor control de calidad que la construcción tradicional en obra.

Reducción de residuos y mayor sostenibilidad. Se optimizan materiales y se genera menos residuo en obra, alineándose con las normativas europeas de eficiencia y sostenibilidad.

Se prevé una sinergia específica con los proyectos de inserción socio-laboral previstos en el Programa FSE+ de Ceuta y en el Programa de Privación Material básica. Es previsible, pero difícilmente delimitable, que buena parte de los beneficiarios de la operación prevista en la reprogramación FEDER lo sean también de uno o varios de los proyectos de inserción socio-laboral previstos en el FSE+.

Esta intervención es también una continuación de proyectos similares con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y donde, la Ciudad Autónoma de Ceuta está promoviendo viviendas destinadas prioritariamente a colectivos desfavorecidos, integradas en el parque público de alquiler social y sujetas a criterios sociales y de renta para garantizar su acceso a quienes más lo necesitan. Estas viviendas deben cumplir, además, exigencias en materia de eficiencia energética y sostenibilidad, en línea con los principios del PRTR. En concreto con los Fondos de Resiliencia se pretende financiar las Obras de Construcción de 29 viviendas de promoción pública en alquiler social en edificio energéticamente eficiente, en parcela 1M3 Huerta Téllez de Ceuta. Por tanto, el proyecto cuya elegibilidad se pretende imputar a este programa FEDER es totalmente distinto y en zonas diferentes de la Ciudad. No existe, en consecuencia, riesgo de doble financiación de la operación. La parte de la planificación en este ámbito no cubierta con financiación FEDER será asumida con fondos propios

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Viviendas destinadas prioritariamente a colectivos desfavorecidos, integradas en el parque público de alquiler social y sujetas a criterios sociales y de renta para garantizar su acceso a quienes más lo necesitan

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Neutral desde el punto de vista de la igualdad de género

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No es una acción interregional, transfronteriza ni transnacional

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

1.
- o

No se usan IIFF. En Ceuta, el mercado sufre las limitaciones naturales propias de la Ciudad Autónoma, extrapeninsular y con fuertes condicionamientos, sin contar con la escala necesaria para garantizar niveles de rentabilidad que hagan viable la opción de un IF para la financiación de vivienda destinada al alquiler a precios asequibles.

o

Las intervenciones relacionadas con la vivienda para alquiler asequible son una respuesta de política pública a los efectos del aumento de los precios del alquiler sobre diversos hogares de clase media que, de forma repentina, dejaron de disponer de los medios financieros necesarios para hacer frente a los gastos de vivienda.

o

Se trata de actuaciones que por sus características y estado de ejecución no son susceptibles de financiarse a través de IIFF: construcción por la entidad pública competente de bloques de viviendas públicas directamente, sin intermediarios como promotores privados Además son actuaciones socialmente urgentes. El diseño o utilización de un IF ahora implicaría un retraso inasumible.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2G	RSO2.11	FEDER	Menos desarrolladas	RCO18	Viviendas asequibles y sostenibles con mayor eficiencia energética	viviendas	0,00	102,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2G	RSO2.11	FEDER	Menos desarrolladas	RCR67	Usuarios anuales de viviendas sociales, asequibles y sostenibles, nuevas o modernizadas	usuarios/año	0,00	2025-2029	238,00	Informe reprogramación Ciudad de Ceuta	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2G	RSO2.11	FEDER	Menos desarrolladas	126. Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)	10.215.891,00
P2G	RSO2.11	Total			10.215.891,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2G	RSO2.11	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	10.215.891,00
P2G	RSO2.11	Total			10.215.891,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2G	RSO2.11	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	10.215.891,00
P2G	RSO2.11	Total			10.215.891,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2G	RSO2.11	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	10.215.891,00
P2G	RSO2.11	Total			10.215.891,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P4A. Transformación social

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Se elimina en la nueva propuesta de reprogramación

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Se elimina en la nueva propuesta de reprogramación

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se elimina en la nueva propuesta de reprogramación

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Se elimina en la nueva propuesta de reprogramación

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Se elimina en la nueva propuesta de reprogramación

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se elimina en la nueva propuesta de reprogramación

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCO67	Capacidad de las aulas de instalaciones de educación nuevas o modernizadas	personas	0,00	0,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCR71	Usuarios anuales de las instalaciones de educación nuevas o modernizadas	usuarios/año	0,00	2025-2029	0,00	Informe reprogramación	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

3. Plan de financiación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14, 26 y 26 bis del RDC

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: artículos 14, 26, 26 bis y 27 del RDC

Modificación del programa relacionada con	☐ contribución a InvestEU
	☐ transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta
	☐ transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s)
	☐ Fondos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

1) « Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14, 26 y 26 bis, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a nivel del MFP para un Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

Contribución de		Contribución para	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Eje de InvestEU	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Infraestructura sostenible a)	Innovación y digitalización b)	Pyme c)	Inversión en asuntos sociales y en capacidades d)	Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Total						

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Instrumento	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Total
Total		

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a		Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

	FEDER	FSE+	FC	FEMPA	FAMI	FSI	IGFV	Total
--	-------	------	----	-------	------	-----	------	-------

	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales escasamente pobladas	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales escasamente pobladas						
Total														

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

--

Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

Fondo	Categoría de región	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Total general								

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total
Menos desarrolladas	Transición	546.654,00			546.654,00

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a		Desglose por años							
InvestEU u otro instrumento de la Unión	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

Procedente de	A						
InvestEU/Instrumento	FEDER			FSE+			Fondo de Cohesión
	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el periodo de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FEDER*	Menos desarrolladas	0,00	4.668.976,00	4.744.101,00	4.820.882,00	4.352.319,00	2.029.742,00	2.029.741,00	2.070.135,00	2.070.134,00	26.786.030,00
Total FEDER		0,00	4.668.976,00	4.744.101,00	4.820.882,00	4.352.319,00	2.029.742,00	2.029.741,00	2.070.135,00	2.070.134,00	26.786.030,00
Total		0,00	4.668.976,00	4.744.101,00	4.820.882,00	4.352.319,00	2.029.742,00	2.029.741,00	2.070.135,00	2.070.134,00	26.786.030,00

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste subvencionable total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5					
						(b)	(c)	(i)	(j)					
1	P1A	Total	FEDER	Menos desarrolladas	7.854.959,00	5.979.313,00	209.275,00	1.610.020,00	56.351,00	1.386.172,00	1.282.672,00	103.500,00	9.241.131,00	84,9999745702%
2	P2A	Público	FEDER	Menos desarrolladas	8.357.624,00	6.863.761,00	240.228,00	1.211.239,00	42.396,00	1.474.878,00	1.474.878,00		9.832.502,00	84,9999725401%
2	P2B	Total	FEDER	Menos desarrolladas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
2	P2G	Público	FEDER	Menos desarrolladas	10.573.447,00	9.075.918,00	317.660,00	1.139.973,00	39.896,00	556.498,00	556.498,00		11.129.945,00	94,9999932614%
4	P4A	Público	FEDER	Menos desarrolladas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
Total			FEDER	Menos desarrolladas	26.786.030,00	21.918.992,00	767.163,00	3.961.232,00	138.643,00	3.417.548,00	3.314.048,00	103.500,00	30.203.578,00	88,6849564644%
Total general					26.786.030,00	21.918.992,00	767.163,00	3.961.232,00	138.643,00	3.417.548,00	3.314.048,00	103.500,00	30.203.578,00	88,6849564644%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública			Sí	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende: 1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP)	El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas.
				2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. b) Información sobre el precio	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.			aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España
				3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública
				4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
				5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.			de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales			Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación.	Sí	Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo	Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS
				2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de	Sí	Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea; Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea	Por su parte, el cumplimiento del criterio 2 queda garantizado en virtud de la gobernanza establecida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organismos locales o nacionales.			Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento. Desde el punto de vista formativo la Secretaría de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales			Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.	Sí	Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							velará por el respeto a la Carta en las distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación para aquellos fondos a los que éste se aplique, y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa
				2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas. Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web. En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir
4. Ejecución y			Sí	Existe un marco nacional para	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad	En mayo de 2022 se ha aprobado la

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo				velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.		(2022-2030)	Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030
				2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.	Si	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares. En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través del los Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoría. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión
				3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa
2.5. Planificación			No	Para cada sector, o para ambos,	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo	España ha justificado los distintos

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
actualizadas de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales	FEDER	RSO2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica		existe un plan nacional de inversión, que incluye: 1. Una evaluación del estado actual de la aplicación de las Directivas 91/271/CEE y 98/83/CE del Consejo.		y Plan DSEAR	elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información complementaria un documento sinóptico que actualmente se encuentra en elaboración.
				2. La determinación y planificación posteriores de cualquier inversión pública, incluida una estimación financiera indicativa: a) necesaria para cumplir la Directiva 91/271/CEE, incluida la priorización con arreglo al tamaño de las aglomeraciones y el impacto medioambiental, con inversiones desglosadas para cada aglomeración de aguas residuales; b) necesaria para aplicar la Directiva 98/83/CE; c) necesaria para atender las necesidades derivadas de la Directiva (UE) 2020/2184, en particular en relación con los parámetros de calidad revisados establecidos en el anexo I de dicha Directiva.	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DSEAR	España ha justificado los distintos elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información complementaria un documento sinóptico que actualmente se encuentra en elaboración..
				3. Una estimación de las inversiones necesarias para renovar las infraestructuras existentes de aguas residuales y de suministro de agua, incluidas las redes, en función de su	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DSEAR	España ha justificado los distintos elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				antigüedad y los planes de amortización.			complementaria un documento sinóptico que actualmente se encuentra en elaboración..
				4. Una indicación de las posibles fuentes de financiación pública, cuando sean necesarias para complementar las tasas pagadas por los usuarios.	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DSEAR	España ha justificado los distintos elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información complementaria un documento sinóptico que actualmente se encuentra en elaboración..
4.3. Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles	FEDER	RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.	No	Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y formación, que incluye:	No		
				1. Sistemas basados en datos contrastados para anticipar y prever las capacidades.			
				2. Mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a estudiantes de todas las edades.	No		
				3. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior.	No		
				4. Un mecanismo de coordinación que abarque todos	No		

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales.			
				5. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico.	No		
				6. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades.	No		
				7. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave.	No		
				8. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones.	No		

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de la persona de contacto	Posición	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER. Dirección General de Fondos Europeos. Ministerio Hacienda y Función Pública	Subdirector General de Gestión del FEDER		SGFEDER@sepg.hacienda.gob.es
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio Hacienda y Función Pública	Interventor General del Estado		DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo (distinto de la autoridad de gestión) que desempeña la función de contabilidad	S.G. de Certificación y Pagos de la D.G. de Fondos Europeos. Ministerio Hacienda y Función Pública	Subdirector General de Certificación y Pagos		sgcp@sepg.hacienda.gob.es

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

ESTRATEGIA DE PARTENARIADO

De conformidad con el Principio de Asociación establecido en el Reglamento (UE) de Disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos del MEC 2021-2027 y el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos EIE establecido en el Reglamento Delegado (UE) 240/2014 (Arts. 4, 5, 8 y 9), la elaboración e implementación de los documentos estratégicos de la política de cohesión implica una participación de los socios pertinentes en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas a lo largo del periodo 2021-2027.

La única administración regional o local en nuestro territorio es la Ciudad Autónoma de Ceuta. En consecuencia, a diferencia de otras regiones españolas, confluyen en ésta única entidad las competencias municipales y autonómicas y, por tanto, no es necesario abrir un periodo de interlocución con administraciones locales para cumplir con el principio de asociación.

En lo que concierne a los agentes económicos y sociales, la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha hecho participe a los interlocutores socio-económicos más representativos desde la génesis del análisis de los retos que se deben afrontar con los fondos estructurales y de las medidas que se han de implementar para dar respuesta a aquellos. En concreto ha habido interlocución directa con la Confederación de Empresarios de Ceuta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y las representaciones de los sindicatos mayoritarios en el Ciudad: Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

A tal efecto, en la elaboración del Plan Estratégico de Ceuta, que se aprobó en noviembre de 2020 y sobre el que pivotan las acciones que se incluyen en el Programa, se ha contado con la participación activa de los referidos interlocutores quienes han aportado en reuniones presenciales y con documentos concretos valiosos análisis de la situación y propuestas de proyectos e iniciativas que se contemplan en el referido Plan.

En un segundo estadio, en el mes de diciembre de 2021, el Gobierno de la Ciudad emplazó por escrito específicamente a las referidas entidades para que aportasen propuestas y sugerencias que incluir en la definición de la lógica de intervención del Programa. Dichas entidades, si bien no han respondido expresamente a dicho requerimiento, sí que realizaron observaciones concretas en reuniones bilaterales mantenidas al efecto con las mismas.

En la fase definitiva de concreción del Programa se ha arbitrado un mecanismo de seguimiento de la elaboración del mismo basado en reuniones mensuales de análisis del procedimiento de aprobación del Programa.

Para reforzar la colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Julio de 2021, aprobó la creación de la Mesa del Dialogo Social, órgano permanente de interlocución del Gobierno de la Ciudad con dichas entidades. En desarrollo de dicho acuerdo, la Ciudad ha suscrito tres convenios de colaboración específicos con la Confederación de Empresarios, el sindicato Comisiones Obreras y el sindicato Unión General de Trabajadores. De conformidad con lo previsto en dichos, se prevé organizar cursos de contenido general que sirvan para reforzar las capacidades de los socios en el seguimiento y gestión de los programas cofinanciados con Fondos Estructurales

En lo referente a la sociedad civil se ha mantenido la interlocución vigente en el periodo 2014-2020 con los organismos responsables de promover la inclusión social, la igualdad de género y los interlocutores medioambientales quienes forman parte activa del Comité de Seguimiento del Programa. A ellos se dirigió igualmente el Gobierno de la Ciudad en diciembre de 2021 para que aportasen sus planteamientos sobre la lógica de intervención de debe vertebrar el Programa. A tal efecto, se han recibido aportaciones concretas desde el Centro Asesor de la Mujer y sugerencias en reuniones bilaterales desde los organismos medioambientales y responsables de la inclusión social. De igual manera, los agentes medioambientales más representativos han participado en el proceso de evaluación ambiental estratégica en las distintas

fases. En concreto, han sido consultados: la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta (SEO), la ONG Septem Nostra, el Centro de Estudios y Conservación de Animales Marinos de Ceuta (CECAM) y la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta.

Se cuenta con el organismo de igualdad para la elaboración del preceptivo dictamen exigido en el artículo 9.2 del Reglamento UE 2021/1060 y en el acompañamiento para la definición de acciones directas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y reducir las brechas de género.

La principal novedad, en el ámbito de las entidades responsables de inclusión social, ha sido la efectiva incorporación como socio del Programa del CERMI de Ceuta, que es la organización más representativa de las personas con discapacidad en nuestro territorio. A tal efecto se han mantenido conversaciones y reuniones de trabajo entre las autoridades regionales y dicha entidad que han cristalizado en propuestas concretas de actuación que se reflejan en el Programa.

En todos los casos, el contacto con los socios en la fase de consultas previas, se ha producido de forma directa, a través del envío de correos electrónicos personalizados, utilizando un lenguaje accesible, aportando información de contexto, concediéndoles el tiempo suficiente para elaborar sus respuestas, e incluso reiterando las peticiones de contribución y organizando múltiples reuniones bilaterales y multilaterales, incluso con los socios generales (a solicitud de los interesados).

Una vez elaborada la programación, los socios participarán en el seguimiento de los programas a través de los comités de seguimiento, que, de acuerdo con el artículo 38.3 del RDC, se reunirá al menos una vez al año y examinará todas las cuestiones que afecten a los avances del programa en la consecución de sus objetivos.

El Gobierno de la Ciudad ha procurado mantener una estrategia de participación activa de la sociedad civil y de la ciudadanía, abriendo periodo de consulta pública en la página web del organismo intermedio con el fin de recabar propuestas, sugerencias y recomendaciones de cualquier ciudadano o entidad con interés legítimo en el diseño e implementación de los Programas. Dicho canal de comunicación se prevé continúe abierto como espacio para el seguimiento del principio de asociación y como elemento de participación activa de la ciudadanía en la evaluación del Programa.

En paralelo a todo lo anterior, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del programa y los sucesivos procedimientos de consultas públicas que exige la tramitación ambiental, de conformidad con la normativa española, garantizarán una adecuada valoración del impacto ambiental del programa y el adecuado nivel de transparencia y participación de las autoridades ambientales y organismos interesados

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En consonancia con lo recomendado en la Red Nacional de Comunicación de los Fondos Europeos se propone modificar el capítulo 7 del Programa para mejorar los mecanismos de visibilidad del mismo en los siguientes términos:

“En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes, se buscará garantizar la accesibilidad de la comunicación y asegurar que la comunicación refleje una intervención y representación equilibrada de mujeres y hombres

Se combinará el empleo de diferentes canales de comunicación:

- Portal Web. constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad. Adicionalmente, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses. Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

Además, se incluirá información en el sitio web del Organismo Intermedio del Programa.

- Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

- Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.

- Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el Acto de comunicación anual de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de la Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos y la participación en INFORM; para los proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará de forma periódica una revisión de proyectos al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los indicadores, se proponen los siguientes:

- Indicadores de Realización:

- Número de entradas publicadas en redes sociales: mínimo 12 al semestre.
- Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): mínimo 4 al año.
- Número de eventos celebrados: mínimo un evento para dar a conocer proyectos de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

- Indicadores de Resultado:

- Alcance de la medida: nº de asistentes 30 por evento, oyentes/receptores: 4.000, usuarios de redes sociales: 6.000

- Indicadores de impacto:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: 87%.

Se realizará un seguimiento de las acciones de comunicación, que se presentará en los Comités de Seguimiento.”

La modificación prevista no afecta a las Operaciones de Importancia Estratégica salvo el incremento de financiación para el Polo Digital (OE 1.2) y las acciones de biodiversidad del OE 2.7.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC	Sí	No
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC	☐	☒
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC	☐	☒

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.



Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación incluido(s)		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión	Indicador		Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios
					Código (1)	Descripción		Código (2)	Descripción		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Apéndice 3

artículo 22, apartado 3, del RDC

1. Objetivo Político 1. Programa de creación de un Polo Digital dentro del Objetivo Específico 1.2. Se prevé que esté finalizado en el segundo semestre de 2027.
2. Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Se prevé que esté finalizado en el segundo semestre de 2027.
3. Objetivo Político 2. Promoción de vivienda protegida de promoción pública con destino a alquiler para colectivos vulnerables con dificultad de acceso. Se prevé que esté finalizado en el segundo semestre de 2028.

DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Análisis complementario revisión intermedia	Información adicional	10 oct 2025		Ares(2025)9030399	Análisis complementario revisión intermedia	22 oct 2025	CABRERA CANAL, ANA
Informe de reprogramación	Información adicional	13 oct 2025		Ares(2025)9030399	Informe de reprogramación vivienda social	22 oct 2025	CABRERA CANAL, ANA
Informe evaluación revisión intermedia	Evaluación de la revisión intermedia	13 oct 2025		Ares(2025)9030399	Informe evaluación revisión intermedia	22 oct 2025	CABRERA CANAL, ANA
Programme snapshot 2021ES16RFPR011 3.1	Instantánea de los datos antes de enviar	22 oct 2025		Ares(2025)9030399	Programme_snapshot_2021ES16RFPR011_3.1_es_en.pdf Programme_snapshot_2021ES16RFPR011_3.1_es.pdf	22 oct 2025	CABRERA CANAL, ANA